



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

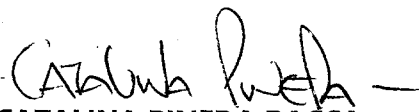
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO DE JESÚS FLOREZ ALCARAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00606-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del cuatro (4) de octubre de 2018 (folios 12 a 17 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual modificó el numeral tercero, y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 30 de agosto de 2016 (folios 90 a 97 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$321.000), equivalente al 2% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (dorso folio 7).

Por Secretaría procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>06</u> de 26 de febrero de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario